Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 171231 - / 2020

Fecha de Doc.: 29/03/2021 - Hora: 10:28

REFERENCIA: Simese

Remitente: LIC. QUIRNO CODAS THOMPSON

Dependencia: JACK FACK

REF: EN RESPUESTA A NOTA/DGGIES/N° 4439/2020 - PRESENTA CONFORMIDAD PARA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 234/19.

Recibio: ROLANDO CORONADO CACERES RIQUELME

SE RECIBE RESOLUCION SG 190/21 LPN 18/19

Recibio: DAVID FEDERICO BENITEZ BENITEZ Fecha: 2021-03-29 Hora: 16:04

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a: _____/

- [ ] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] OTROS
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ]

OBS: A sus fines.-

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 190

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL ITEM 76, DEL CONTRATO ABIERTO N° 234/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 25/2018 PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 350.349.

Asunción, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 25/2018 PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 350.349; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: *"Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominara el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.."* y en su Art. 4° dispone: *"La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".*

Que por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 644/2021, de fecha 09 de febrero de 2021, remitida por el Director General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la cual manifiesta que persiste la necesidad de ampliar el monto del Contrato Abierto Nº 234/2019, suscripto con la Firma "JACK FACK S.R.L.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 25/2018 PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 350.349, cuyo pedido inicial se ha realizado por Nota DGGIES/DG Nº 4947, de fecha 30 de noviembre de 2020, en razón de que el insumo requerido en el ÍTEM 76, fue declarado desierto en otro llamado, y ya no se cuenta con el mismo.

Que en el pedido inicial se menciona que: *"...el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los insumos mencionados, considerando que el ITEM 76, ha llegado al 81% de su ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.R.U.M. N° 1.840/2020, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, es que se solicita la ampliación...".*

Que la solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc. b), de la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, que dispone: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...", y teniendo en cuenta que el contrato ha sido suscripto en fecha 10 de octubre de 2019, ya ha transcurrido los doce meses, para tramitar el pedido en base al Art. 63, de la citada ley, por lo que considerando el carácter de interés público del presente pedido, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados, constituirá como elemento

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1910.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL ITEM 76, DEL CONTRATO ABIERTO N° 234/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 25/2018 PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 350.349.

Asunción, 28 de marzo de 2021.-

en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud de la Institución, es fundamental contar con la disponibilidad de los insumos en cuestión, en forma inmediata.

Que conforme a dicha normativa legal, la DGGIES como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, justifica el pedido de ampliación de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Motivos que justifican la ampliación del monto de los contratos bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, con el fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la Red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock critico temporal ante los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55, de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que el suministro de este insumo es de suma importancia, y necesario en los hospitales especializados y de referencia nacional...EL LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS se usa para reducir químicamente los cristales expuestos y energizados a placa negra metálica, es utilizado para convertir la imagen latente en la radiografía en una imagen visible... Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato, y los eventos no son predecibles (cáncer y otros detallados en el punto precedente), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con el insumo, y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua para realizarlo.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 190

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL ITEM 76, DEL CONTRATO ABIERTO N° 234/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 25/2018 PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 350.349.

Asunción, 29 de marzo de 2021.-

4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba implicar mayor atraso en la provisión oportuna del insumo, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el mismo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03.

Que, no existiría tal supuesto, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones; ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas.

6. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que en consecuencia y en base a todo lo expuesto se justifica plenamente el interés público protegido, ya que en primer término se protege el derecho a la vida, amparado en el Art. 4º de la Constitución de la República del Paraguay, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, se garantiza su protección en general desde la concepción. Otro derecho protegido es el derecho a la salud, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "*...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*".

Que en referencia al pedido de ampliación de monto, es pertinente considerar las siguientes circunstancias:

Que se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un 20 % (veinte por ciento), del ÍTEM 76, del Contrato Abierto Nº 234/2019, y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado no sobrepasa lo previsto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – De Contrataciones Públicas.

Que asimismo, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente, conforme a la Cláusula 6°, que establece: *"El plazo de vigencia de este contrato, es desde la fecha de la misma hasta el 31 de diciembre de 2021",* en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 190

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL ITEM 76, DEL CONTRATO ABIERTO N° 234/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 25/2018 PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 350.349.

Asunción, 29 de marzo de 2021.-

Que por Nota de fecha 04 de noviembre de 2020, la FIRMA "JACK FACK S.R.L.", ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.

Que obra el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el Nº 1110, de fecha 05 de marzo de 2021, por la suma Guaraníes cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil (G. 55.584.000), Objeto de Gasto 351.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen -D.O.C. Nº 162/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 442, de fecha 24 de marz0 de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la ampliación de hasta el 20% del item N° 76, del monto del CONTRATO ABIERTO Nº 234/2019, suscripto con la FIRMA "JACK FACK S.R.L.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 25/2018 PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 350.349, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Precio Unitario c/ IVA	Cantidad Máxima	Cantidad a ser ampliada	Monto Total de Ampliación – IVA Incluido
76	LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS	193.000	1.440	288	55.584.000
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO					55.584.000

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 190

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL ITEM 76, DEL CONTRATO ABIERTO N° 234/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 25/2018 PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 350.349.

Asunción, 29 de marzo de 2021.-

MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO: **GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL.**

Artículo 2º. Establecer que la Adenda sea suscripta conforme lo dispuesto por el Artículo 8°, de la Resolución S.G. N° 090/2021, por parte del Director General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 3º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021. Rubro 351.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/lys/lbr

01

RECIBIDO
29 MAR 2021
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

171231/20.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: 29 MAR. 2021
FECHA: HORA: 16:59
N° 171231/20 FIRMA:
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS